



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



# Resolución Directoral

Lima, 13 de Agosto de 2021

## VISTO:

El Expediente Nº 08119-21

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 137.1 del artículo 137º del Reglamento, establece que "El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 100 000,00)";

Que, el numeral 164.3. del artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante "El Reglamento"), en concordancia con el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.";

Que, con fecha 28 de mayo de 2020 se suscribió el Contrato Nº 064-2020-HSB, entre la Empresa Seven Pharma S.A.C. y el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 013-2019-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021";

Que, con Nota Informativa Nº 1037-2021-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 16 de junio de 2021, la Jefa del Servicio de Farmacia en su calidad de área usuaria ha comunicado que siendo nuestra entidad un servicio de salud pública, considerando las actividades esenciales desde el inicio de las medidas de confinamiento por la pandemia y el Plan de Vigilancia por Covid-19 establecido por la Autoridad Nacional de Salud y laborando en aforos disminuidos donde se prioriza las atenciones de urgencia y emergencia médicas, extremando medidas de bioseguridad lo cual afecta la capacidad y oferta hospitalaria para otras patología no COVID-19, en ese sentido requiere la Resolución Parcial del Contrato Nº 064-2020-HSB, Ítems Nº 34 derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 013-2019-CENARES/MINSA, suscrito con la Empresa Seven Pharma S.A.C., toda vez que existe un sobre stock del medicamento;

Que, mediante Carta Notarial Nº 49845-21 de fecha 14 de julio de 2021, el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", comunica a la Empresa Seven Pharma S.A.C., la Resolución Parcial del Contrato Nº 064-2020-HSB – Ítem Nº 34 – Amoxicilina + Acido Clavulanico (como Sal Potásica) 500mg+125mg Tab., por caso Fortuito y Fuerza Mayor;

Que, con Informe Técnico Nº 037-2021-OL-HONADOMANI-SB de fecha 30 de julio de 2021, la Oficina de Logística emitió opinión favorable para la tramitación de la Resolución Parcial del Contrato Nº 064-2020-HSB, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica Nº 013-2019-CENARES/MINSA para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021, Ítem Nº 34 - Amoxicilina + Acido Clavulanico (como Sal Potásica) 500mg+125mg Tab., con la Empresa Seven Pharma S.A.C.;



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado  
D.C. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA  
FEDATARIO  
Red Nº 6 AGO 2021

